

administración de justicia**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 45 3 2015 0000731.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 324/2015.

Sobre Administración del Estado.

De: Moisés Lorenzo Castro Jiménez.

Contra: Subdelegación del Gobierno.

Abogado: Abogado del Estado.

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente notifica y se requiere a don Moisés Lorenzo Castro Jiménez con N.I.E. X6409782G a fin de que se notifique la siguiente resolución de fecha 25-04-2017:

N.I.G.: 13034 45 3 2015 0000731.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 324/2015.

Sobre Administración del Estado.

De: Moisés Lorenzo Castro Jiménez.

Abogado: Luis Alcaide de Mora.

Contra: Subdelegación del Gobierno.

Abogado: Abogado del Estado.

Providencia Magistrado-Juez Sr. Antonio Barba Mora.

En Ciudad Real, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Presentado el anterior escrito del Letrado de la parte actora don Luis Alcaide Mora, únase a los autos de su razón y, tal como se solicita, renunciando dicho letrado a la defensa de don Moisés Lorenzo Castro, se acuerda suspender el acto de la vista señalado para el día de la fecha y se tiene a dicho letrado por apartado de este procedimiento. Siendo preceptiva la comparecencia en el orden contencioso-administrativo con la asistencia de Letrado, se requiere al demandante don Moisés Lorenzo Castro a fin de que en el plazo de diez días proceda a designar nuevo letrado, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo así, se procederá al archivo de los autos.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con las exenciones previstas en el apartado 5 de dicha disposición adicional, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade su apartado 8 que, en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y para que sirva de notificación y requerimiento mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a don Moisés Lorenzo Castro Jiménez con N.I.E. X6409782G por encontrarse en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ciudad Real, a 19 de diciembre de 2017.

En Ciudad Real, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4090

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>